



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/RFCNT/0707/2020 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 4º, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4º.** En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. **La mujer y el hombre son iguales ante la Ley.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

...

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/RFCNT/0707/2020 II P.O.

y de los debates, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**PRESIDENTE**

**DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO**

**SECRETARIA**

**DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ  
ALONSO**

**SECRETARIO**

**DIP. LORENZO ARTURO PARGA  
AMADO**